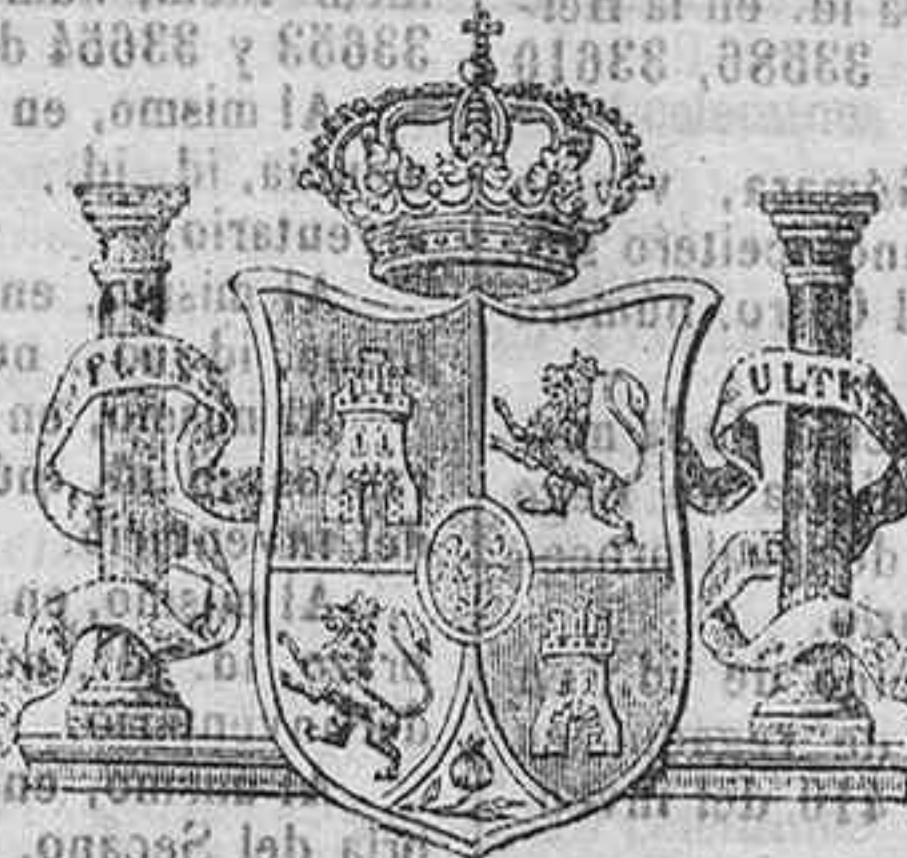


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.^a Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.^a Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.^a Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administradores,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.^a Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.^a Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

GOBIERNO

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S.M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Nº. 41
Real orden y pliego de condiciones sacando a pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Torija y Búdiga.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 17 del actual se ha servido trasladarme la Real orden que sigue:

«El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Director general de Correos lo siguiente.—La Reina (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha dignado resolver que la conducción del correo diario desde Torija á Búdiga, servida hoy por dos peones, se estableza á caballo y se saque á licitación pública bajo el tipo de 10.000 rs. anuales y con sujeción á las condiciones del pliego adjunto. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo tráslado á V. S. para los efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la referida subasta, la cual tendrá lugar en este Gobierno el dia 6 de Julio próximo á la una de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

Guadalajara 20 de Junio de 1863.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Miguel Bethencourt Sortino.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Torija y Búdiga.

1.^a El contratista se obliga á conducir á

caballo de ida y vuelta, desde Torija á Búdiga la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su transito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.^a La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarlas convenientes al servicio.

3.^a Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. v.n. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.^a Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la linea, á juicio del Administrador principal de Correos de Guadalajara.

5.^a Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.^a Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.^a Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.^a Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquél.

9.^a La cantidad en que queda rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Guadalajara.

10. El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligación de continuar por la tacita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro

ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasioné, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variación, aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorrata. Si la linea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé el aviso, si se avjene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la linea el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Guadalajara y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto el dia 6 de Julio próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate sera la cantidad de 10.000 reales vellón anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 800 reales vellón en metálico, ó su equivalente en títulos de la Duda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito preventivo en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuente con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Torija á Búdiga y viceversa, por el precio de ... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.».

Toda proposición que no se halice redactada en estos términos, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la vez por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 5.^a del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 17 de Junio de 1863.—El Subsecretario, Cuenca.

Nº. 42
Circular para la busca y captura de Fructuoso Gregorio.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Comisarios de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Fructuoso Gregorio, tabernero y vecino de Palazuelos, cuyas señas se expresan, poniéndole caso de ser habido á disposición del Juez de primera instancia de Sigüenza.

Guadalajara 19 de Junio de 1863.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Miguel Bethencourt Sortino.

Señas del Gregorio.

23 años, bajo, grueso, cejas, pelo y ojos negros, cara redonda, barba poca, color moreno, llevaba charretera encarnada con paña en las coderas y bocamangas, faja morada, calzon corto de pana verde, medias frizadas y calzado de alpargatas y pealistas negras.

Num. 43.

Adjudicaciones de fincas.

La Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, en sesión de 11 del actual se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de las subastas las fincas siguientes:

A D. Gregorio García, vecino de Brihuega, en 120 rs. una tierra en el Quebradizo, término de dicha villa, procedente de las Jerónimas de la misma, núms. 33570 y 33648 del inventario.

Al mismo, en 550 rs. otra tierra debajo del Lugar, término de id., de la misma procedencia, núms. 33585, 33635 y 33655 del inventario.

Al mismo, en 410 rs. otra id. en las Llanadas, id. id., núms. 33592 y 33663 del inventario.

Al mismo, en 220 rs. otra id. en el Olmo Gordo, id. id., núm. 33623 del inventario.

Al mismo, en 100 rs. otra id. en idem, idem, núms. 33613 y 33639 del inventario.

A D. Matías Martínez, vecino de idem, en 1.003 rs. otra id. en Valdeatienza, idem del Clero, núm. 417 del inventario.

Al mismo, en 1.015 rs. otra id. en idem idem, núm. 420 del inventario.

Al mismo, en 350 rs. otra en la Fuente de las Quebradas, id. id., de las Jerónimas de id., núms. 33601, 33627, 33616 y 33671 del inventario.

A D. Primitivo Pareja, vecino de dicha villa, en 75 rs. otra id. en la Hoya de la Arena, id. id., núm. 33617 del inventario.

Al mismo, en 100 rs. otra id. en las Mantas, id. id., núm. 33631 del inventario.

Al mismo, en 161 rs. otra id. en el camino del Yesar de Abajo, id. id., número 33632 del inventario.

Al mismo, en 71 rs. otra en la Quebrada, idem id., núm. 33609 del inventario.

Al mismo, en 60 rs. otra id. en los Cañalizos, id. id., núm. 33649 del inventario.

Al mismo, en 121 rs. otra id. en el Areanal, id. id., núm. 33659 del inventario.

Al mismo, en 40 rs. otra id. en el Quebradizo, id. id., núm. 33597 del inventario.

Al mismo, en 222 rs. otra id. en el Calzadizo, id. id., núms. 33598, 33624, 33668, 33674 y 33643 del inventario.

Al mismo, en 155 rs. otra encima de la Fuentecilla, id. id., núms. 33612, 33638 y 33658 del inventario.

Al mismo, en 121 rs. otra id. en el Olmo Gordo, id. id., núm. 33614 del inventario.

Al mismo, en 51 rs. otra id. en Valdehuertos, procedente del Clero, núms. 33539, 33541, 33543 y 33545 del inventario.

Al mismo, en 510 rs. otra id. en el Prado del Olmo, id. id., núm. 33546 del inventario.

Al mismo, en 40 rs. otra id. en el Seguir, idem id., núm. 33550 del inventario.

Al mismo, en 120 rs. otras en la Peña Grillera, id. id., núms. 33555, 33578 y 33606 del inventario.

Al mismo, en 40 rs. otra id. en la viña Berdeja, id. id., núm. 33590 del inventario.

Al mismo, en 121 rs. otra id. en el Prado del Olmo, id. id., núms. 33573, 33672, 33602 y 33647 del inventario.

Al mismo, en 113 rs. otra id. en Fuentel Ojo, id. id., núm. 33572 del inventario.

Al mismo, en 241 rs. otra id. en el Regalicial, id. id., núms. 33561, 33587, 33611, 33657 y 33637 del inventario.

Al mismo, en 100 rs. otra id. en la Coronilla, id. id., núms. 33562, 33615 y 33661 del inventario.

Al mismo, en 300 rs. otra en la Parra de la Albala, id. id., núms. 33587 y 33580 del inventario.

Al mismo, en 300 rs. otra id. en el Pozo, idem id., núms. 33558, 33581, 33634 y 33652 del inventario.

Al mismo, en 120 rs. otra en la Peña

del Gato, id. id., núm. 33569 del inventario.

Al mismo, en 700 rs. otra id. en la Herada, id. id., núms. 33560, 33580, 33610 y 33659 del inventario.

A D. Camilo Lopez y Gómez, vecino de id., en 15.063 rs. un molino aceitero sito en dicha villa, procedente del Clero, número 9 del inventario.

A D. Roque Aguilera, vecino de la misma villa, en 38.000 rs. una tierra de riego en la Vega, término de id., de igual procedencia, núm. 424 del inventario.

A D. Enrique Diaz, vecino de id., en 6.000 rs. otra id. también de regadio en Fuentecaliente, id. id., núm. 410 del inventario.

A D. Francisco Maldonado, vecino de idem, en 1.200 rs. otra id. de riego en Valdelogroño, id. id., núm. 33533 del inventario.

A D. Julian Corral, vecino de id., en 3.500 rs. otra id. de regadio en Valdebrusclos, id. id., núm. 33533 del inventario.

A D. Julian Remartinez, vecino de id., en 600 rs. otra tierra en los Cañamares, término de id. id., núms. 33564, 33589 y 33616 del inventario.

A D. José Pastor, vecino de id., en 3.800 rs. una casa en dicha villa, calle de las Monjas Bernardas, número 10 antiguo y 9 moderno, procedente de id. y del inventario el 910.

A D. José Marlasca, vecino de id., en 11.000 rs. una tierra de regadio en las Membrilleras, término de la misma, de igual procedencia, núm. 413 del inventario.

A D. Miguel Ortega, vecino de id., en 1.250 rs. una tierra con 5 olivos en Fuenteliente, término de id. id., núm. 422 del inventario.

A D. Mateo Gomez, vecino de id., en 6.500 rs. otra id. con 75 olivos en Valdebrusclos, id. id., núm. 411 del inventario.

Al mismo, en 6.500 rs. otra tierra en la Vicaría, id. id., núm. 421 del inventario.

A D. Pasqual Marlasca, vecino de id., en 520 rs. otra id. en la Battiente, id. id., números 33552, 33554, 33575, 33603 y 33628 del inventario.

A D. Ramon Martinez, vecino de id., en 600 rs. otra id. en la Presa, id. id., núm. 33599, 33625 y 33669 del inventario.

Al mismo, en 6.500 rs. otra tierra en la Vicaría, id. id., núm. 421 del inventario.

A D. Ramon Ortega y Gordo, vecino de idem, en 4.000 rs. otra tierra de riego en las Callejas, id. id., número 412 del inventario.

A D. Antonio Rivas Solano, vecino de idem, en 5.200 rs. una tierra con 5 olivos en los Ojos del Llano, id. id., núm. 415 del inventario.

A D. Segundo Ranz, vecino de id., en 3.000 rs. otra tierra en el Negrillo, id. id., número 33537 del inventario.

A D. Angel Herraiz, vecino de id., en 2.000 rs. otra id. encima de los Quinones, idem, idem, núm. 423 del inventario.

Al mismo, en 1.000 rs. otra id. en el Barranco de Quinones, id. id., núm. 418 del inventario.

A D. Juan Cuadrado, vecino de Malacuera, en 700 rs. otra id. en Peñallana, id. id., números 33568, 33898, 33621, 33664 y 33666 del inventario.

Al mismo, en 610 rs. una era empedrada, en término de id. id., núm. 33561 del inventario.

A D. José Mayoral, vecino de id., en 1.100 rs. una tierra con 30 tallones de olivos destruidos, en la Semilla, id. id., números 33538, 33540, 33542 y 33544 del inventario.

A D. Meliton Perez, vecino de Valdebrusclos, en 2.500 rs. una tierra con 36 olivos en Valdelacerrada, id. id., núm. 409 del inventario.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de nueve días á Don Martin Lara, Cajero que fué de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia y ve-

A D. Domingo Peralta, vecino de Guadalajara, en 610 rs. otra tierra en el Hoyo, idem idem, núms. 33559, 33608, 33630, 33653 y 33654 del inventario.

Al mismo, en 170 rs. otra id. en la Homenca, id. id., núms. 33619 y 33650 del inventario.

Al mismo, en 230 rs. otra id. en la Quebrada, id. id., núm. 33651 del inventario.

Al mismo, en 200 rs. otra id. en los Barancos, id. id., núms. 33591, 33640 y 33662 del inventario.

Al mismo, en 320 rs. otra id. en el Quebradizo, id. id., núms. 33596, 33622 y 33667 del inventario.

Al mismo, en 220 rs. otra id. en la Umbría del Secano, id. id., núms. 33548 y 49 del inventario.

Al mismo, en 410 rs. otra id. en la Peña de la Vieja, id. id., núms. 33553, 33576, 33604 y 33629 del inventario.

Al mismo, en 620 rs. otra id. en los Robles, id. id., núms. 33566, 33579, 33607 y 33633 del inventario.

Al mismo, en 320 rs. otra id. en la Toba, id. id., núms. 33600, 33626, 33645 y 33670 del inventario.

Al mismo, en 200 rs. otra id. en el Cerro de las Laceras, id. id., núms. 33574 y 33673 del inventario.

Al mismo, en 140 rs. otra id. en el Zanjón, id. id., núms. 33577, 33605 y 33630 del inventario.

Al mismo, en 130 rs. otra id. en el Hoyo, id. id., núms. 33582 y 33584 del inventario.

Al mismo, en 294 rs. otra id. en id., idem idem, núm. 33583 del inventario.

Al mismo, en 150 rs. otra en la Laguna, idem idem, núms. 33563 y 33588 del inventario.

Al mismo, en 110 rs. otra id. en las Llanadas, id. id., núm. 33565 del inventario.

Al mismo, en 150 rs. otra id. en Valdeparedes, id. id., núms. 33566, 33593 y 33676 del inventario.

Al mismo, en 636 rs. otra id. en la Suerite Larga, id. id., núms. 33567, 33594, 33620 y 33665 del inventario.

A D. Julian Magan, vecino de Guadalajara, en 25470 rs. una suerte de doce fincas, sítas en término de Fontanar, que son seis tierras y seis viñas, procedentes de Santurrios, núms. 31473 al 84 del inventario.

A D. Celedonio Velazquez, vecino de idem, en 14790 rs. otra suerte de doce fincas, sítas en término de dicho pueblo, de igual procedencia, núms. 31460 al 72.

A D. Simeoniano Heranz, vecino de Fontanar, en 30.000 rs. otra suerte de diez y seis fincas, sítas en varios sitios del término de dicho pueblo, procedentes del Clero, núms. 31485 al 31502 del inventario.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los adjudicatarios y efectos preventivos

Guadalajara 16 de Junio de 1863.

El GOBERNADOR INTERINO,

Miguel Bethencourt Sortino.

SECCION CUARTA

Providencias judiciales.

JUZGADO DE HACIENDA PÚBLICA

de Guadalajara.

D. Dionisio Silva Villaronte, Juez de Hacienda pública de esta provincia, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de nueve días á Don Martin Lara, Cajero que fué de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia y ve-

cino de esta ciudad, para que se presente en la cárcel nacional de la misma á responder á los cargos que le resultan en la causa pendiente en este mi Juzgado por desfalco de caudales de dicha Caja; bajo apercibimiento que de no presentarse se sustanciará aquella en su rebeldía, parándosele el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 20 de Junio de 1863.—Doctor, Dionisio Silva.—Por mandado de Su Señoría.—Patricio Fernandez Herrera.

Dr. D. Dionisio Silva Villaronte, Juez de Hacienda pública de esta provincia, etc.

Por el presente hago saber: Que el martes 30 del corriente y hora de las diez de su mañana se venderán en público remate en este mi Juzgado todas las maderas y cal amorterada existentes en la casa de la Cuesta de Calderon, de la propiedad de D. Martin Lara, cuyo número de maderas, su clase y valor respectivo, así como el de la cal, consta por menor en el expediente de su razón que se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Y para que llegue á noticia del público se fija el presente.

Dado en Guadalajara á 20 de Junio de 1863.—Dr. Dionisio Silva.—Por mandado de Su Señoría.—Patricio Fernandez Herrera.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Jadraque, dotada con el sueldo de 3.285 rs. procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtenerla, ademas de la capacidad necesaria tendrán 95 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Solanillo del Extremo.

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, los repartimientos de la contribución territorial y matrícula del subsidio industrial para el año económico de 1863 a 1864, para que los interesados expongan sus reclamaciones por el tiempo de ocho días desde que aparece este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiendo que pasado el tiempo no serán oídas las que se presenten.

Solanillo 14 de Junio de 1863.—El Presidente, Ildefonso Martínez.—Juan Antonio Blanco, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Castellar.

El repartimiento de la contribución territorial y la matrícula del subsidio industrial para el año económico de 1863 a 1864, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo tiempo podrán reclamar de agravio los contribuyentes que se hallen comprendidos en ambos repartos.

Castellar 15 de Junio de 1863.—El Alcalde, Juan Martínez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tortuera.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Tortuera 15 de Junio de 1863.—El Presidente del Ayuntamiento, Felipe Martínez.—Julian López, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Puerla.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

La Puerla 15 de Junio de 1863.—El Alcalde, Juan Antonio López.—D. O. —Manuel Gil, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Drieyes.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Drieyes 15 de Junio de 1863.—El Alcalde constitucional, Leocadio Cantoa.—El Secretario, Angel Villalva.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Ujados.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Ujados 15 de Junio de 1863.—El Alcalde constitucional, José de Lago.—Pío Ayuso, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Anquela del Pedregal ó de la Seca.

El repartimiento de la contribución de in-

muebles, cultivo y ganadería de este distrito para el primer año económico, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, á contar desde que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean justas.

Anquela del Pedregal ó de la Seca 15 de Junio de 1863.—El Presidente del Ayuntamiento, Basilio Coba.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Yélamos de Abajo.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el primer año económico, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, á contar desde que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean justas.

Yélamos de Abajo 15 de Junio de 1863.—El Alcalde, Casimiro Arroyo.—P. S. M.—Alejo Gallardo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fuentenovilla.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas.

Fuentenovilla 15 de Junio de 1863.—El Presidente, Gabino Baeza.—El Secretario, Luis Romo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cañamares

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Cañamares 16 de Junio de 1863.—El Vicepresidente, Francisco Yagüe.—P. S. M.—Ruperto de Mingo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fuentelahiguera.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Fuentelahiguera 16 de Junio de 1863.—El Alcalde, Luciano Pérez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Zarzuela de Jadraque.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Zarzuela de Jadraque 16 de Junio de 1863.—El Alcalde Constitucional, Mariano Atenza.—Francisco Alda, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Uceda.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia,

á fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Uceda 16 de Junio de 1863.—El Presidente, Ventura Calleja.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tierzo.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Tierzo 16 de Junio de 1863.—El Presidente, Basilio Muñoz.—P. S. M.—Agustín de la Riva, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cillas.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Cillas 16 de Junio de 1863.—El Alcalde, Alejandro Herranz.—El Secretario, Alejandro Garcés.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdeconcha.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Valdeconcha 16 de Junio de 1863.—El Alcalde, Felipe Di z.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Escariche.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Escariche 16 de Junio de 1863.—El Alcalde, Gabriel del Moral.—Santiago Moranchel, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Marchamalo.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Marchamalo 16 de Junio de 1863.—El Alcalde, Pantaleón Villapécelin.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Romanos.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos

puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Romanos 16 de Junio de 1863.—El Alcalde, Antolín Notario.—P. S. M.—Silvestre de la Iglesia.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS

En la villa de Humanes, partido de Tamajón y en el dia 5 de Julio próximo, de diez á doce de su mañana, se celebrará subasta pública extrajudicial de las obras necesarias para la reparación de un molino harinero y presa del mismo, inmediato á dicha villa de Humanes y á la Estación, bajo el tipo de 27.500 rs., y con sujeción al presupuesto, plano y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en dicho acto que tendrá lugar ante el dueño del molino D. Agustín la Torre, vecino de Renales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesar en dicha subasta, que se adjudicará al mejor postor, siendo de cuenta del propietario la adquisición de piedras y maquinación para dicho artefacto.

CARRUAJES EN VENTA.

Se vende una cómoda y espaciosa tartana valenciana, de ocho asientos sobre muelles, despejadas vidrieras y buen vestido interior: está en buen uso, y la arrastra una sola caballería. Tiene algunos útiles para el tiro, farol y llave de tuercas.

También se vende un magnífico omnibus casi nuevo de ocho asientos interiores, tres de berlina y tres de banqueta ó delantera; tiene sus arreos de tiro, baca nueva, faroles, llaves etc. Su construcción moderna y el vestido gutapercha café sin deslucir nada.

Se ceden al contado ó á plazo con garantía, si el comprador no es conocido.

En esta imprenta darán razon.

ALMONEDA.

Se hace de todos los muebles de una casa en la calle de San Lázaro, núm. 28, cuarto principal.

VENTA DE AZULEJOS.

para numeracion.

En casa de José Arguer, Plaza Mayor núm. 16 en Guadalajara, se siguen proporcionando los azulejos y lápidas para numeración de casas y rotulación de calles á los más bajos precios siguientes:

Azulejo para numeración de casas, de 6 pulgadas cuadro á 1 real.

Lápida para rotulación de calles, de 9 pulgadas cuadro 5 reales.

Lápidas para accesorios á 2 reales.

Además hay otras clases más finas á precios convencionales.

Los pedidos pueden hacerse remitiendo á dicha casa la lista de nomenclatura firmada por el Sr. Alcalde del pueblo y el sello de la Alcaldía.

Para su elaboración solo se necesitan 25 días, quedando obligado a avisar el dia en que estén concluidos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los pliegos impresos para el encabezamiento del repartimiento de la contribución territorial, al precio de 8 maravedis uno, con arreglo al modelo circulado por la Administración principal de Hacienda pública.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro núm. 21.